

OFICIO Nº: 441/2021

**ANT.:** Ley N° 21.306.

MAT.: Solicita registrar información para el pago del bono

señalado en el artículo 67

SANTIAGO, 08/02/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES

JEFA DIVISION

**DIVISION DE MUNICIPALIDADES** 

A: ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. En virtud de lo señalado en la Ley N°21.306, se da inicio a proceso de captura de acuerdo con lo señalado en su artículo 67, el cual otorga durante el año 2021 un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a \$ 545.000.-, y que se desempeñen por una jornada completa.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

- 2. Para mayor claridad, se detalla quienes forman parte de la cobertura de este bono, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dicho artículo:
- a. Funcionarios municipales regidos por la ley N°18.883 y por la Escala de Remuneraciones Municipal.
- b. Funcionarios que se desempeñan en los establecimientos municipales de atención primaria regidos por la Ley N°19.378.
- c. Personal asistente de educación regido por la Ley N°19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.
- d. Docentes de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.
- e. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República mediante el Dictamen N°35.695 de 2020, corresponde a los Asistentes de la Educación que trabaje en las <u>instituciones financiadas con ingresos económicos de la JUNJI y administrados por entidades edilicias</u>, en la medida que reúnan las demás condiciones que la normativa indica.
- 3. Por otro lado, no forman parte de la cobertura del bono artículo 67, es decir, no tienen derecho al pago de este beneficio los siguientes trabajadores:
- a. Personal de los DAEM y DEM que se desempeñan en el nivel central, regido por el Código del Trabajo.
- b. Personal de cementerios traspasados a las municipalidades, regido por el código del trabajo.
- c. Personal de las corporaciones municipales regido por el Código del Trabajo.
- 4. Respecto al cálculo de este beneficio, Contraloría General de la República en su Dictamen N°1.344 de 15 de enero de 2020, señaló lo siguiente, siempre y cuando el trabajador esté contemplado en la cobertura del presente bono:

Bono mensual del artículo 67 de la Ley N°21.306	
Remuneración bruta del mes de pago menor a \$ 482.000	\$ 45.000
Remuneración bruta del mes de pago mayor a \$ 482.000 y menor a \$545.000	Diferencia de la remuneración bruta del mes de pago y el valor afecto al bono.

En consecuencia, respecto al cálculo del monto del bono del artículo 67, es posible distinguir los siguientes casos:

a) Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o inferiores a \$ 482.000, el monto del bono es de \$ 45.000.

b) Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo con superiores a \$ 482.000 y menores a \$ 545.000, el monto del bono se calcula de la siguiente forma:

Monto del bono= \$45.000 - 0,71428\*(Remuneración bruta Mensual - \$482.000)

c) Para trabajadores cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o superiores a \$ 519.000, no tienen derecho al bono del artículo 67.

En cuanto al concepto **remuneraciones brutas** a considerar, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°45.751 del año 2020, estableció su criterio, según la redacción del artículo 46 de la ley N°21.196, norma que se reitera en la ley N°21.289, bajo el articulado 67, ambas referidas al reajuste remuneraciones a los trabajadores del sector público, la primera año 2020 y la segunda año 2021, señalado lo siguiente, "Al respecto, es menester recordar que el artículo 3°, letra e), de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, define la remuneración como cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación de zona, asignación profesional y otras.

En este sentido, el dictamen N°42.640, de 2003, de este origen, ha manifestado que la enumeración anterior no es taxativa, y que <u>permite incluir otros emolumentos que sean habituales y permanentes, excluyéndose los beneficios de carácter eventual o accidental, como la asignación familiar, aguinaldos y horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad.</u>

Enseguida, en lo que dice relación con el vocablo "bruta", resulta útil tener en cuenta lo manifestado por los dictámenes N°s. 50.073, de 2011 y 21.117, de 2015, que señalan que debe entenderse como una cantidad de dinero que no ha experimentado retención alguna, en contraposición con el concepto de remuneración líquida, que es aquella a la que se le han efectuado los descuentos obligatorios que procedan, tales como impuestos, cotizaciones previsionales para salud y pensiones, u otros de cualquier naturaleza.

De lo expresado se puede colegir que remuneración <u>bruta es aquella que no ha experimentado retención o</u> <u>descuento alguno.</u>

Precisado lo anterior, cabe recordar que el artículo 7° del decreto ley N°249, de 1973, dispone que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida recibirá la asignación de zona que indica, para los lugares que en cada caso se señala. En este sentido, resulta útil tener presente que el citado artículo 3°, letra e), de la ley 18.834 señala, precisamente, a la <u>asignación de zona como una remuneración, por lo que debe ser incluida en el concepto de remuneración bruta por el que se consulta.</u>

Luego, el artículo 1° de la ley N°19.553 concede una asignación de modernización a los empleados que indica que será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Por otro lado, el artículo 13 de la ley N°20.212 concede, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación especial no imponible a los trabajadores de las entidades que indica que se desempeñen en la primera, segunda, décimo primera y décimo segunda regiones, así como en las provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández.

Su inciso tercero señala que la bonificación se pagará en cuatro cuotas iguales, las que vencerán el día 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. Más tarde, el artículo 1° de la ley N°20.924 concede una asignación extraordinaria, por el año 2020, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la región de Atacama y que cumplan con los requisitos que dicho precepto indica. Agrega su artículo 2° que ésta ascenderá a la suma anual de \$220.498.- y se pagará en una sola cuota en el mes de agosto de 2020, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Al respecto, es dable señalar que tanto <u>la asignación de modernización, como la de zona extrema y el recién reseñado bono Atacama, son remuneraciones que **no** se enteran mensualmente sino con la periodicidad que indican las normas que las establecen, por lo que de acuerdo a la redacción del anotado artículo 46 de la ley N°21.196 que se refiere a las remuneraciones brutas en el "mes de su pago", <u>solo deben ser consideradas, a objeto de determinar la procedencia del bono mensual de la especie, en los meses en que se reciben efectivamente.</u></u>

Por otra parte, la remuneración bruta se debe llevar al equivalente a mensualidad completa en caso que el funcionario presente menos días trabajados de los de la mensualidad, esta proyección aplica a todos los haberes excepto a los que correspondan a horas extras.

- 5. Ante dudas respecto de la aplicación del mencionar artículo, se informa que deberá realizar sus consultas directamente a las Direcciones Jurídicas de su municipio y/o Contralorías Regionales respectivas.
- 6. La información que corresponde registrar por parte de municipios, para cada uno de los beneficiarios señalados exclusivamente en el punto 2 de la presente circular, se realizará a través del Sistema Nacional de Información Municipal, habilitado en el dominio www.sinim.gov.cl bajo el nombre del banner "Captura Bono Artículo 67 Ley N° 21.306". Los sectores con derecho al bono deberán registrar su solicitud previo ingreso de las respectivas credenciales SINIM, y no podrán hacer modificaciones una vez ingresada la información. En caso de no contar con credenciales de ingreso, o haber cometido un error, favor dirigir sus consultas a Bonomensual@subdere.gov.cl
- 7. El proceso de captura para cada mes se abrirá a partir de los 25 de dicho mes y vencerá los días 5 del mes siguiente. Para las solicitudes de meses anteriores al de la fecha, la captura se mantendrá abierta hasta que se cumplan 6 meses posteriores al inicio de su captura. Es decir, a modo ejemplar, si la captura del mes de febrero comienza 25 de febrero y finaliza el 5 de marzo, la captura quedará habilitada hasta el 5 de septiembre.

SUBDERE SGDOC 08-02-2021

- 8. Sin perjuicio de lo anterior y a modo excepcional, la captura del mes de enero de 2021 comenzará el día 9 de febrero y finalizará el 15 de febrero de 2021.
- 9. La información remitida podrá ser verificada por las autoridades fiscalizadoras correspondientes, conforme las atribuciones y plazos que para el efecto estas dispongan.
- 10. Finalmente se solicita en razón de lo expuesto, impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.

Sin otro particular le saluda cordialmente,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES Jefa Division Division de Municipalidades

PCM / JGCT / MACC / APM / ms

## **DISTRIBUCION:**

SR(A). ALCALDE(SA) (S) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA SR(A). ALCALDE(SA) (S) I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CANELA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COINCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLINA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAJA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LANCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LEBU SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LINARES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MACUL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAULE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAINE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PENCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PINTO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENCA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENGO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALCA SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TENO

```
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SUBDERE - OFICINA DE PARTES
ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
Jefe de Gabinete (S) - Gabinete
KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades
MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete
```

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799